

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plus.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 mayo 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Bulbente; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Muela Alta, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero,

No ha habido necesidad de declarar zona sospechosa.

Zona neutra limitante a la infecta, una faja de terreno de 20 metros de anchura.

Zaragoza, 16 de mayo de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela en el término municipal de esta capital, y no se permitirá la entrada de animales no inmunes en las partidas que se declararan infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el artículo 31 del citado reglamento.

Zaragoza, 16 de mayo de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Sección facultativa de Montes.

5.ª Región.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación, que habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 43, del día 19 de febrero último, sin que hayan hecho efectivo el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en sus

montes para el presente año forestal, quedan incurridos en la segunda multa personal de 17'50 pesetas con que fueron conminados, y conminados con otra igual si en el plazo de diez días no satisfacen el citado 10 por 100 y se proveen de la indispensable licencia, expedida por la 5.ª Región.

Al propio tiempo he acordado señalar un plazo de diez días para hacer efectivas dichas multas, transcurrido el cual sin haberlo verificado se les concederá otro igual con el recargo del 5 por 100 diario del total de las mismas, y si tampoco en éste hicieran efectivas las multas impuestas, se dará cuenta a los Juzgados de instrucción correspondientes para que procedan a su exacción con arreglo a derecho.

Zaragoza, 16 de mayo de 1916.— El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Abanto, Alfamén, Almochuel, Almunia (La), Belchite, Beruero, Bijuesca, Calmarza, Castellón de Alarba, Cimballa, Chiprana, Egea de los Caballeros, Fabara, Ibdes, Lagata, Mainar, Mezalocha, Miedes, Monterde, Morata de Jiloca, Moros, Muel, Munébrega, Nuez de Ebro, Osera, Pedrola, Quinto, Rueda de Jalón, Sástago, Tobed, Torrijo, Vilueña (La), Villalengua y Zuera.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, queda abierto concurso público para contratar la instalación, conservación y entretenimiento del alumbrado público de esta ciudad a base de energía eléctrica, en las siguientes condiciones:

1.ª El concurso se declara libre y el adjudicatario vendrá obligado a practicar además de la instalación, conservación y entretenimiento del alumbrado, el encendido y apagado del mismo y que se compondrá de 1.500 a 1.600 lámparas. Los concursantes podrán proponer los sistemas que juzguen más adecuados a las necesidades de Zaragoza.

2.ª Los concurrentes al concurso vendrán obligados a depositar en la Caja municipal la cantidad de veinticinco mil pesetas en metálico o en valores cotizables, como garantía del cumplimiento de las ofertas que formulen para el caso de que el Ayuntamiento otorgase la adjudicación del servicio. A la proposición acompañarán el resguardo o expresarán en ella el número con que esté señalado este documento.

3.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir o rechazar todas o cada una de las proposiciones que se formulen, quedando de su propiedad los estudios presentados por los concursantes, sin que éstos tengan derecho a indemnización alguna.

4.ª Los depósitos que se consignan por los concurrentes al concurso se devolverán tan

pronto como las propuestas hayan sido rechazadas, quedando únicamente a disposición del Ayuntamiento el que corresponda a la proposición que en su caso haya sido admitida.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, acompañando los proyectos y demás documentos pertinentes al asunto, dentro del plazo señalado y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1916.— El Presidente, J. Salarrullana.— Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905 y a los pliegos de condiciones formulados que han estado de manifiesto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día veinticinco de junio próximo y hora de las once tendrá lugar, en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar la construcción de nichos en el Cementerio de Torrero.

El tipo para la subasta será el de diez mil pesetas, no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes, en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la del Ayuntamiento, la cantidad de quinientas pesetas; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de mil pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 17 de mayo de 1916.— El Presidente, J. Salarrullana.— Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la ... de ... , número ... , según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de nichos en el Cementerio Católico de Torrero por el precio de pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Rodríguez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Turco, núm. 2, con destino a su industria de labrar madera, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la acumulación de débitos a forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid».

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Novillas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial perteneciente al primer trimestre de 1916, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.* — Resultando que el deudor a que se refiere este expediente es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta del recibo que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerará efectuado el embargo hecho al deudor o se ampliará en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al deudor.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Territorial. — Primer trimestre de 1916.

Antonia García Pablo, 432'51 pesetas.

En Novillas, a 22 de abril de 1916. — El Recaudador, Melchor Zaro.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Manuel Ibáñez Calvo, vecino

de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 25 de abril último pidiendo la concesión de 65 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Angeles», núm. 1.283, sita en el término de Ardisa, paraje llamado, «La Melonera y Rabosera», y lindante por el Norte con Pardina Gallinero, al Este con corral de la Guala, al Sur con casas de Espert y carretera de Puendelua y por el Oeste con Gallinero.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la 4.^a estaca de la designación de la mina «Isabel» que en aquel paraje tiene solicitada D. Felipe Montori. Desde el punto de partida se medirán 1.200 metros al Oeste para la primera estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al Norte magnético; de 2.^a a 3.^a, 1.300 metros al Este; de 3.^a a 4.^a, 500 metros al Sur, y de 4.^a al punto de partida, 100 metros al Oeste, cerrándose así el perímetro que comprende las 65 hectáreas solicitadas, entendiéndose que los rumbos señalados son magnéticos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por la Ley.

Zaragoza, 18 de mayo de 1916. — Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Manuel Ibáñez Calvo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 25 de abril último pidiendo la concesión de 75 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Antonia», núm. 1.282, sita en el término de Ardisa y Murillo de Gállego, paraje llamado Soldaz, y lindante por el Norte con Carretera de Soldaz, por Este y Sur con camino de Casas de Espert a Ardisa y por Oeste con corral de la Guala.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.^a estaca de la designación de la mina «Isabel» que en aquel paraje tiene solicitada D. Felipe Montori. Desde el punto de partida, se medirán 1.500 metros al Este para la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al Sur; de 2.^a a 3.^a, 1.500 metros al Oeste, y de 3.^a al punto de partida, 500 metros al Norte, cerrándose así un perímetro que comprende las 75 pertenencias solicitadas; entendiéndose que los rumbos señalados son magnéticos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por la Ley.

Zaragoza, 18 de mayo de 1916. — Carmelo Salarnier.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pastriz que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 29 de abril al 3 de mayo de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, P. O., Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2	Silvestre Coluogo	Mateo Gavin	25	Abril.	1915	93'60	4'68	98'28
5	Santiago Miguel.	Tomás Meix	25	Abril.	1915	104	5'20	109'20
TOTALES						197'60	9'88	207'48

SECCIÓN SEXTA

Abanto.

Por término de quince días, a contar desde mañana, se hallará expuesto en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica para 1917; y por cinco días, el recuento de ganadería; con el fin de oír reclamaciones.

Abanto, 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, P. O., Jorge Lopez, Secretario.

Cetina.

Por espacio de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual a los efectos de reclamaciones.

Cetina, 16 de mayo 1916. — El Alcalde, Román Laacruz.

Egea de los Caballeros.

Durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario de ingresos y gastos formado para atender durante el año actual al pago de las obligaciones no consignadas en el presupuesto ordinario vigente. Todos los vecinos podrán en el indicado período de tiempo examinar dicho presupuesto extraordinario y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Egea de los Caballeros, 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, Justo Zoco.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública, que tendrá lugar el día 31 del actual, a las once, para la venta del edificio que ocupa el antigua matadero, bajo el tipo en

alza de cinco mil pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal. Dicho acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con los requisitos establecidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Egea de los Caballeros, 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, Justo Zoco.

Erla.

El recuento general de ganadería de esta villa para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios:

Erla, 17 de mayo de 1916. — El Alcalde, Antonio Bandrés.

Jaulín.

En la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de su examen y poder formular las reclamaciones pertinentes, hallanse de manifiesto los documentos siguientes:

Por cinco días, el recuento general de ganadería.

Por quince días, el apéndice al amillaramiento de rústica para 1917.

Jaulín, 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, por orden, Luis Bellido.

Luna.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en la secretaría municipal para su examen y presentación de reclamaciones el padrón general de las utilidades declaradas por los contribuyentes y asignadas por la Junta de Evaluación, el cual ha de servir de base para la imposición de los repartimientos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit en el corriente año.

Luna, 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, Gregorio Moliner.